RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<PER_1> c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativo SCyCA- " (Expte. N° 25850 – Año: 2023).**

DE LOS QUE RESULTA:

I. Que mediante ID 2399581, los Dres. <PER_2> . <PER_2> e <PER_3> , ambos por derecho propio, con el patrocinio del Dr. <PER_4>, solicitan se ordene trabar embargo sobre toda suma de dinero que la obligada al pago <PER_1>, posea en el Banco del Chubut S.A. por cualquier concepto, hasta cubrir el monto reclamado con más lo que se presupueste provisoriamente para cubrir intereses y costas. Asimismo, solicitan se libre el respectivo Inodi a tal efecto.

CONSIDERANDO:

II. Que por SI N° 72/2026 (29/04/2026) se aprobó liquidación por honorarios e intereses al 13/2/2026 por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($554.999,12) para los letrados ejecutantes, Dres. <PER_2> e <PER_3> , con más el IVA si correspondiere.

III. Que en fecha 12 de junio de 2026 se mandó llevar adelante la ejecución de los honorarios reclamados.

IV. Que en la presentación ID 2399581 los letrados ejecutantes solicitan que se trabe embargo para satisfacer el cobro de ese monto con

Documento anonimizado por AymurAI

más lo que se presupueste provisoriamente por intereses y costas.

Analizada la mencionada petición, conforme las constancias de autos, surge que la medida que se requiere tiende a resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus emolumentos, y que no existe impedimento para hacer lugar a lo requerido. Por lo que corresponde decretar embargo sobre toda suma de dinero que posea la ejecutada en el Banco del Chubut S.A., Sucursal Rawson.

Que entonces, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, transferencias y cualquier suma de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la <PER_1> -CUIT N° <CUIT_CUIL_1> - en el Banco del Chubut S.A., hasta cubrir la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($554.999,12) con más la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 430.000) que se presupueste provisoriamente para cubrir intereses y costas.

Que, a los fines de la traba, por Secretaría comuníquese mediante Sistema INODI al Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson, para que proceda a depositar las sumas cauteladas a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: <CUIT_CUIL_2>, a nombre de estos autos: " <PER_1> c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativo SCyCA- " (Expte. N° 25850 – Año: 2023), a la cuenta judicial N° 825629 - CBU: <TEXTO_ANONIMIZAR_1> perteneciente al Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson. Asimismo, la entidad bancaria oficiada deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico:

<CORREO_ELECTRONICO_1> el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

VII. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso, estará oportunamente comprendida en los de ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut,

R E S U E L V E:

1°) DECRETAR embargo a favor de los Dres. <PER_2> e <PER_3> , sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro , plazos fijos, transferencias y cualquier suma de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la **<PER_1> -CUIT N° <CUI><ANONIMIZAR>-,** en el Banco del Chubut S.A. por cualquier concepto, hasta cubrir la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($554.999,12)** con más la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 430.000)** que se presupuesta provisoriamente para cubrir intereses y costas.

2°) Las sumas cauteladas deberán depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia - CUIT: <CUIT_CUIL_2> -, a nombre de estos autos: **"<PER_1> c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativo -SCyCA- " (Expte. N° 25850 – Año: 2023),** a la cuenta judicial **EXTO_ANONIMIZAR_1>** perteneciente al **Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson.** Por Secretaría comuníquese mediante Sistema INODI a la entidad bancaria. La entidad bancaria deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo

electrónico: <CORREO_ELECTRONICO_1> el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

3°) Trabado el embargo, **cítese de venta** a la ejecutada <PER_1>, para que se presente en el plazo de CINCO (5) días oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 505, 509, 510 y concordantes del CPCC).

Notifíquese por cédula en su domicilio legal.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Firmado digitalmente, en fecha 21 de agosto de 2026, por Andrés Giacomone, Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.

Documento anonimizado por AymurAI